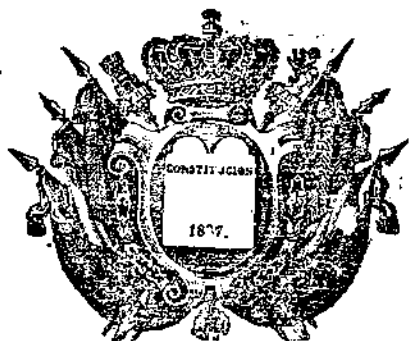


BOLETIN
DE
PROVINCIA



OFICIAL
LA
DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

DE OFICIO.

Núm. 450.

Junta superior de Gobierno de la Provincia de Leon.

SECCION DEL GOBIERNO POLITICO.

HABITANTES DE ESTA PROVINCIA.

La fuerza de las circunstancias, la necesidad imperiosa de que alguno de los individuos de esta Junta se pusiera al frente del Gobierno político de esta provincia, me han colocado, bien á pesar mio, en el honroso predicamento que hoy me obliga á dirigiros mi voz. ¡Ojala que tan pura como los sentimientos que ha de expresar, llegase á todos sin infestarse con el aire fétido de las pasiones y la intolerancia de los partidos, produciendo así bien los saludables efectos que con tanto desinterés como patriotismo es mi animo causar! Terminada la azarosa crisis que en agitacion tuviera los ánimos por algunos meses; libre ya la España de la horrible catástrofe que prepararla debia una nueva guerra civil; constituido en fin en la Capital de la Península el Gobierno provisional que la Nacion ha proclamado con aquel grito fuerte, poderoso, que solo tuviera ejemplo en otra independencia gloriosa; un objeto solo debe ocupar el animo de todo buen Castellano. La Union de todos los Españoles; la adhesion sincera al programa adoptado por la Nacion; este es sin duda el pensamiento dominante de la época, este es el lema venturoso que en sí solo encierra una nueva era de reconciliacion y bonanza. Leoneses, admitidle de corazon y terminará para siempre esa ansiedad, esa mútua desconfianza que os despedaza y hace indignos de voso-

tros mismos, sí, indignos de ese carácter noble, pacífico generoso que tanto en otro tiempo os envaneciera. Interino en el desempeño de la Sección del Gobierno político hasta que la Junta provincial se constituya definitivamente ó el Gobierno provisional otra cosa determine, sin ambiciones de ningún género, pero comprometido á arrostrar la situación creada, no omitiré medio ni sacrificio alguno para la conservación del orden y tranquilidad pública, para que se respeten las autoridades constituidas, las opiniones todas y las personas que las profesan, siempre que no intenten trastornar decididamente las instituciones que actualmente nos rigen. Notorios han sido al público Leonés mis denodados esfuerzos para conciliar los ánimos, para aplacar las pasiones tan en esteo encontradas, para conservar la Capital de la provincia en aquel rango y brillantez en que merece estar colocada, librándola tal vez de males sin cuento que menos prudencia y valentía la hubieran ocasionado. Ninguno, pues, sin injusticia, dudará de mis benévolas intenciones. Para secundarlas cuento con la sensatez y patriotismo de todos los habitantes de esta provincia, y de su benemérita Milicia Nacional. Si contra lo que es de esperar, ó seducido, ó mal intencionado tratase alguno de contrariar aquellas disposiciones, sobre él haré que caiga todo el peso de la ley, sin que á impedirlo basten consideraciones de ninguna clase, pues ante todo debe aparecer sin mancha en esta provincia la gloriosa bandera Nacional, y el lema venturoso que en ella aparece escrito de **UNION y LIBERTAD.**

Leon 25 de Julio de 1843.—Como encargado de la Sección del Gobierno político, Vicente José de Lamadrid.

Núm. 451.

Junta de Gobierno de la Provincia de Leon.

Por extraordinario que ha recibido esta Junta á las ocho y media de esta noche: el Excmo. Sr. Ministro de Estado y encargado provisionalmente del de los demas Ministerios de la Nacion con fecha 23 del actual dice lo siguiente:

»Gobierno provisional de la Nacion.—Despacho de la Gobernación.—En la mañana de ayer las divisiones que mandaban los Generales Seoane y Zurbano se avisaron sobre Torrejon de Ardoz con la del digno General Narvaez, despues de algunos momentos de combate la unidad de sentimientos en los soldados de la Patria, hizo cesar como por encanto la efusion de sangre Española, y aclamando con entusiasmo la causa de la Constitucion y de la REINA corrieron á abrazarse con sus hermanos de armas. El resultado de esta brillante jornada ha sido el huir solo el General Zurbano, entregarse prisionero el General Seoane y aumentarse con diez mil infantes, ochocientos caballos y veinte y ocho piezas de artillería el número de los valientes que defienden la causa de los pueblos liberales.

Desvanecida la única fuerza respetable que permanecía en apariencia de sostener todavia la dominacion del ex-Regente, las operaciones militares, debian dirigirse á libertar de sus opresores á la Capital de la Monarquía, donde se encontraba el sagrado depósito de una REINA en quien tantas esperanzas fundan los Españoles. El Ejército expedicionario de Valencia, reforzado con las divisiones adheridas y el de Cataluña que acompaña el Gobierno provisional, se han puesto inmediatamente en marcha sobre Madrid, y noticiosos sus Gefes de que el General Azpiroz habia ya penetrado pacíficamente en esta villa, el Gobierno provisional ha entrado á las ocho y media de la tarde.—Establecido por consiguiente en la Côte de la Monarquía la accion del Gobierno, la causa de la Constitucion y la seguridad de la REINA quedan al abrigo de ningún género de maquinaciones.—Me apresuro á poner en co-

nocimiento de esa Provincia tan faustos sucesos para satisfaccion de sus generosos habitantes."

Lo que ha dispuesto hacer notorio por medio de Boletin extraordinario para que tan fausto acontecimiento, precursor de una nueva era de paz y ventura para esta desgraciada cuanto magnánima Nacion, llegue con celeridad á noticia de los leales habitantes de esta Provincia. Leon 25 de Julio de 1843. = Isidoro Acebedo, Vicepresidente. = Vicente José de Lamadrid, Secretario interino.

Gobierno político de la provincia de Leon.

18 Negociado. = Núm. 452.

En este dia se han admitido á D. Miguel de Iglesias, vecino y del comercio de Palencia, los registros de dos minas de carbon de piedra, sita la primera en el Cerro de la Mata, término de Saelices, á la que denomina la Succesiva; y la segunda en el camino de Santo Cristo, término de Olleros, á la que pone el nombre de El Olvidado.

Lo que se publica en este periódico oficial en conformidad á lo prevenido en Real orden de 17 de Junio de 1838. Leon 19 de Julio de 1843. = Juan Antonio del Corral.

18 Negociado. = Núm. 453.

En este dia se han admitido á D. Fernando Rodriguez, vecino de Palencia los registros de dos criaderos de carbon de piedra, sitios, el uno en las Campazas, término de Olleros, al que da el nombre de La Supletoria; y el otro cerca del monte Baudo, término de Sotillos, al que denomina El Cármen.

Lo que se publica en este periódico oficial en conformidad á lo prevenido en Real orden de 17 de Junio de 1838. Leon 19 de Julio de 1843. = Juan Antonio del Corral.

Núm. 454.

Gobierno político de la provincia de Palencia.

Segun partes de varios alcaldes constitucionales de esta Provincia, ha aparecido en ella una partida de ladrones, compuesta de cinco armados y montados que llevan verificados ya varios robos. Con este motivo he comunicado mis instrucciones para

que sean perseguidos activamente en todas direcciones; y por si acaso procurasen verificar su fuga en la de esa Provincia de su digno mando, he creido muy conveniente participarlo á V. S. para su gobierno y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 18 de Julio de 1843. = E. G. P. I. = M. Paz Gomez.

Señas que se han podido adquirir.

Todos cinco vestidos de militares, cuatro con morrion ó casco, y uno con gorra de visera, estatura alta y con vigote. = Los caballos, tres negros y dos castaños, de 7 cuartas de alzada; uno de los negros paticalzado de una mano y otro de un pie: y el caballo que robaron á un Soriano, era rambon.

Núm. 455.

Sírvase V. S. comunicar en esa Provincia de su digno mando, las órdenes convenientes para la captura y segura conduccion al presidio del canal de Castilla, de los confinados cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palencia 19 de Julio de 1843. = E. G. P. I. = M. Paz Gomez.

Salvador Maceda, estatura 5 pies, edad 24 años, pelo castaño, ojos id., nariz pequeña, barba naciente, cara redonda, color trigüeño.

Antonio Rivat Larrasuain, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 17 años, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz afilada, barba uada, cara redonda, color claro.

La plaza de médico titular de Mansilla de las Mulas se halla vacante, su dotacion consiste en 5.000 rs. anuales pagados mensualmente del fondo de propios los 4.000; y los 1.000 restantes por los vecinos, cobrados y pagados tambien por el ayuntamiento, tiene 16 pueblos á la distancia de una legua con los que puede contratarse. Los profesores que quieran haber preension, remitan sus solicitudes al presidente del ayuntamiento francas de porte hasta el 20 de Agosto próximo.



Obras completas de Elgaró.

Se hallan publicados y de venta en la librería de Miñon, todos los tomos que contiene esta interesante publicacion; su precio es segun en el prospecto se marcaba el de 100 rs.



Siguen las comedias que se hallan de venta en esta ciudad en la librería de Miñon.

Un francés en Cartagena, 6 rs.
 La familia de Falklam, 8 rs.
 Un novio á pedir de boca, 8 rs.
 De un apuro otro mayor, 6 rs.
 Puñal del Godo, 4 rs.
 Sofronia, 4 rs.
 Cecilia la Cieguita, 8 rs.
 Judía de Toledo, 8 rs.
 Simon Bocanegra, 8 rs.
 Estaba de Dios, 8 rs.
 Los Solitarios, 4 rs.
 Galan duende, 6 rs.

26 VII - 46 - 12 57

Mi honra por su vida, 6 rs.
 Por él y por mí, 6 rs.
 Sancho García, 8 rs.
 La escuela de los periodistas, 6 rs.
 Los perros del monte de S. Bernardo, 6 rs.
 Honor Español, 6 rs.
 Mateo, 6 rs.
 Un alma de Artista, 6 rs.
 Jacobo 2.^o, 6 rs.
 Marino Faliero, 8 rs.
 Marido de mi Mujer, 4 rs.
 El Ambicioso, 5 rs.
 Quiero ser Comico, 4 rs.
 Un Ministro!!!, 4 rs.
 Las Capas, 4 rs.
 Vuelta de Estanislao, 4 rs.
 Miguel y Cristina, 4 rs.
 Gastrónomo, 4 rs.
 Testamento, 4 rs.
 Máscara reconquiliadora, 4 rs.
 Shaspeare enamorado, 4 rs.
 Hacerse amar con peluca, 4 rs.
 Aceptar errando, 4 rs.
 El Tasso, 4 rs.
 La tumba salvada, 4 rs.
 Quien mas pone pierde mas, 8 rs.
 Del mal el menos, 8 rs.
 Contigo Pan y Cebolla, 6 rs.
 La Aurora de Colon, 8 rs.
 Higuamora, 8 rs.
 D. Jaime el Conquistador, 8 rs.
 Bárbara de Blomberg, 8 rs.
 Corte de Buen retiro, 8 rs.
 Apoteosis de Calderón, 4 rs.
 Ganar perdiendo, 8 rs.
 Mas vale llegar á tiempo, 8 rs.
 Tanto vales cuanto tienes, 8 rs.
 D. Joan de Austria, 6 rs.
 Tu amor ó la muerte, 4 rs.
 Partir á tiempo, 4 rs.

Leon imprenta de Miñon.